



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS**

Colegio “Terravida” entiende la evaluación como un proceso continuo y sistemático que permite tomar decisiones que apunten a mejorar el proceso activo de enseñanza aprendizaje. Lo importante es que el estudiante se interese por aprender y no sólo en la sala de clases o en forma teórica, sino en forma activa, donde el niño es el centro del aprendizaje.

Como Colegio Terravida nos interesa promover el interés por aprender y no en forma competitiva, sino cooperativa y colaborativa. De allí la importancia de comprender que la Naturaleza educa y vivir el aprendizaje en la práctica con un sentido significativo. También promovemos la didáctica lúdica donde el niño aprende jugando, no es el juego por el juego, sino aprender jugando. No quisiéramos que la nota fuera lo más importante, sino más bien como el niño aprendió a través del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por esto mismo, no nos interesa hablar del primero o del último del curso, ya que nos interesa que cada niño se destaque de acuerdo con sus propias potencialidades, capacidades y habilidades. Todo niño es maravilloso y tiene un potencial de vida a desarrollar, de allí que hablemos de la formación integral, porque nos interesan todos los aspectos de la vida del ser humano (afectivo, cognitivo, artístico, deportivo, cultural, espiritual, etc.).

Nuestro propósito considera el aprendizaje activo por parte de nuestros estudiantes como pilar fundamental, el que trata de prácticas pedagógicas con las que el docente convierte el proceso de enseñanza en actividades que fomentan la participación del estudiante para que piense de forma crítica, analice los datos y utilice sus conocimientos previos para llegar a sus respuestas.

*“El aprendizaje activo sería un aprendizaje que implica a los estudiantes en el hacer y en la reflexión sobre lo que están haciendo” (Bonwell & Eison, 1990).*

### **PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y CARACTERÍSTICAS IDENTITARIAS.**

El Colegio Terravida, en su esencia fundamental, nace para promover, defender y proteger la vida en toda su expresión, preocupándose especialmente de los más débiles de la sociedad y del medio ambiente en general, con el fin de formar personas que, reconociendo una existencia trascendente, sean capaces de construir una cultura al servicio de la vida. Se trata de constituir una Escuela para la Vida y al servicio de la vida y no solamente para ingresar a la Educación Superior. En síntesis, se trata de infundir en cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, especialmente en los niños y niñas, “una nueva forma de vivir”, es decir una nueva forma de ser y de actuar.

El Colegio Terravida fomentará, en la medida de lo posible, y de acuerdo con su capacidad y características propias, la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS

### VISIÓN

Queremos ser un referente en la educación de una sociedad sustentable, justa, fraterna e integradora, donde sus miembros estén en armonía consigo mismo y con su entorno.

### MISIÓN

Aportamos en la formación de personas plenas, con respeto y valoración en sí mismas, en procesos de enseñanza basados en la persona, con sentido comunitario, comprometidos con el amor a Dios, al prójimo y a la naturaleza, con el fin de construir una sociedad mejor donde sus miembros estén en armonía consigo mismo y con su entorno.

**El presente reglamento** establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de los logros del aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto exento N° 83 de 2015 y Decreto 67 de 2018.

### Título I: Aspectos Generales

**Artículo 1:** para todos los efectos del presente reglamento, el concepto de alumno y/o estudiantes y profesor se utilizará en forma genérica, es decir, aludiendo a los géneros masculino y femenino (cfr. RAE). Además, para mayor claridad se utilizarán, los siguientes términos según definición que se indica:

- a) **Aprendizaje:** proceso mediante el cual el estudiante adquiere habilidades, conocimientos, actitudes, emociones y valores que, mediante el estudio, la enseñanza y la experiencia se transforman en conocimiento para el desarrollo integral en las diferentes etapas de la vida escolar.
- b) **Evaluación:** se concibe como un proceso de acciones sistemáticas, lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** representación o certificación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- e) **Reforzamiento:** acción de realización por parte de profesores del Colegio Terravida de Puerto Varas para favorecer el logro de los objetivos de las asignaturas.



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS

**Artículo 2:** el presente Reglamento de Evaluación y Promoción tendrá plena vigencia a partir del mes de marzo del año 2024 en adelante y su aplicación afectará a todos los estudiantes del Colegio Terravida de Puerto Varas desde primero año básico a cuarto año de enseñanza media.

**Artículo 3:** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el establecimiento para el año calendario 2024.

### **Título II: de la Evaluación.**

**Artículo 4:** la evaluación, en términos generales, será considerada como un medio para ayudar al docente a tomar decisiones con respecto a las tareas que se emprenderán en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea para identificar conocimientos previos, retroalimentar contenidos, permitir continuidad del mismo proceso, verificar nivel de avance o de logros de aprendizaje.

**Artículo 5:** en cada estrategia evaluativa que se aplique a los estudiantes, tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación y el tipo de instrumento. En caso de que la evaluación sea a través de rúbricas, lista de cotejo o pautas de evaluación, entre otros, los estudiantes deberán conocer con anticipación el instrumento evaluativo que se aplicará.

**Artículo 6:** las formas de evaluación que se implementarán serán de tipo:

a) **La evaluación diagnóstica:** tipo de evaluación formativa que se llevará a cabo especialmente al comienzo de un nuevo año escolar o al inicio de una nueva unidad de aprendizaje. Su propósito es determinar las conductas de entrada de esta. Constituye, por lo mismo, fuente de información para que el docente planifique consecuentemente sus unidades de aprendizaje.

b) **La evaluación formativa:** se basa en un proceso de evaluación continua que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia a cerca del logro de los estudiantes respecto de una meta. Estará presente en todo el proceso de enseñanza aprendizaje y su principal propósito será monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, entregando evidencias al docente para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas relativas a la enseñanza, el aprendizaje, la retroalimentación de contenidos o a la continuidad de las unidades planificadas.

c) **La evaluación sumativa:** tiene por finalidad calificar los aprendizajes logrados y no logrados por los alumnos, para consolidar la promoción o no de los estudiantes.

d) **La heteroevaluación:** es una evaluación que cuenta con dos visiones del proceso de enseñanza aprendizaje, el estudiante y el profesor. En ésta, el estudiante junto con el profesor, es consciente y evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar. Este tipo de evaluación podría formar parte de las evaluaciones sumativas.

**Artículo 7:** con el propósito de diversificar la evaluación las distintas asignaturas incorporarán durante el año escolar diferentes formas o maneras de evaluar, evitando un solo tipo de evaluación estandarizada. Entre los que se podrán aplicar son: pruebas de selección única, de desarrollo, rúbricas, listas de cotejo,



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS

investigaciones, trabajos, ensayos, papers, interrogaciones orales, debates, disertaciones, proyectos, etc.

**Artículo 8:** la asistencia de los estudiantes a todas las evaluaciones es obligatoria.

**Artículo 9:** para los cursos de 1° a 6° básico el número máximo de desafíos calificados (evaluaciones) aplicadas a un curso será de uno por día. Los cursos de 7° básico a 4° medio podrán tener hasta dos evaluaciones por día.

**Artículo 10:** las evaluaciones se aplicarán según calendario establecido al inicio de cada semestre y comunicado a estudiantes y apoderados a través de la página web del colegio.

**Artículo 11:** en caso de ausencia de los estudiantes a evaluaciones deberán presentar justificación vía correo electrónico a consejería con copia a profesor guía y coordinación pedagógica, adjuntando el documento médico respectivo.

**Artículo 12:** La aplicación de evaluaciones pendientes, en los cursos de 1º básico a 4º medio, será coordinada por la profesora guía en conjunto con profesores de asignaturas, y comunicada por correo electrónico a la familia.

**Artículo 13: a)** En caso que el apoderado, envíe justificación (artículo 11), sea esta por certificado médico o comunicación del apoderado dentro de las 48 horas a la inasistencia, se aplicará evaluación diferente a la original, cautelando por parte del profesor el nivel de dificultad y cobertura de los objetivos con un porcentaje de exigencia del 60%.

**b)** En caso que el apoderado, no envíe justificación (artículo 11), sea esta por certificado médico o comunicación del apoderado dentro de las 48 horas posteriores a la inasistencia, se aplicará evaluación diferente a la original, cautelando por parte del profesor el nivel de dificultad y cobertura de los objetivos con un porcentaje de exigencia del 80%.

**Artículo 14:** para aquellos estudiantes, que se ausenten por diez (10) días hábiles corridos o más, debidamente justificados, en el momento de su reincorporación se coordinará un calendario de evaluación para su aplicación por el profesor guía y Coordinador Pedagógico del ciclo respectivo. Las evaluaciones para aplicar serán diferentes a la original, cautelando por parte del profesor el nivel de dificultad y cobertura de los objetivos con un porcentaje de exigencia del 60%.

**Artículo 15:** para aquellos estudiantes, que se ausenten por diez (10) días hábiles corridos o más, y no se cuente con la debida justificación, en el momento de su reincorporación se coordinará un calendario de evaluación para su aplicación por el profesor guía y Coordinador Pedagógico del ciclo respectivo. Las evaluaciones para aplicar serán diferentes a la original, cautelando por parte del profesor el nivel de dificultad y cobertura de los objetivos con un porcentaje de exigencia del 80%.

**Artículo 16:** los resultados de cualquier evaluación serán comunicado a los estudiantes y apoderados dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su aplicación. Esta publicación se hará por medio de



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS

un programa tecnológico destinado para estos fines, además de la revisión del instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes con la calificación respectiva.

**Artículo 17:** En caso de existir errores en la corrección del instrumento, los apoderados y/o estudiantes podrán indicarle al profesor de asignatura sobre esta situación en un plazo de 5 días hábiles, vía correo electrónico, a contar de la fecha de entrega de la calificación, para que esta pueda ser modificada.

### **Título III: de la Evaluación Diferenciada.**

**Artículo 18:** los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

De acuerdo a los decretos N°83/2005 y 67/2018 MINEDUC, se otorgan adecuaciones curriculares necesarias, por parte de la Coordinación de Apoyo Pedagógico del establecimiento, a las siguientes situaciones:

- Estudiantes adscritos al Departamento de Apoyo pedagógico del establecimiento.
- Estudiantes con problemas de salud debidamente certificados y diagnosticados por un profesional competente, ya sean de carácter físico o psicológico.

### **Título IV: de la Calificación.**

**Artículo 19:** el período de clases y, por consiguiente, el régimen de calificaciones de cada asignatura adoptado por el Colegio Terravida de Puerto Varas será semestral.

**Artículo 20:** los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio que le corresponda, excepto las asignaturas de Religión, Ética y Valores y Desarrollo Personal, las cuales no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

**Artículo 21:** la calificación de cada asignatura se expresa en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación anual será el promedio que resulte de ambos semestres.

**Artículo 22:** en las calificaciones, ya sean semestrales y promedio final general se considerará la aproximación a la rasante superior a partir de la centésima 0,05.

**Artículo 23:** al momento de registrar los resultados de la evaluación en el libro de clases, hasta diez (10) días hábiles después de aplicada la evaluación, el profesor realizará una retroalimentación a los estudiantes para poder declarar los objetivos alcanzados satisfactoriamente y aquellos que fueron necesarios de reforzar.

**Artículo 24:** la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación del semestre y de final de año de una asignatura, estarán en coherencia con la planificación de las unidades didácticas que dicha asignatura realice por el profesional de la educación, con posterior revisión del Coordinador Académico.



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS

**Artículo 25:** dado que se realizará retroalimentación en aula, acompañamiento, monitoreo permanente y reforzamientos, no se realizará un examen final ni desafíos (evaluación) coeficiente dos (2) en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

**Artículo 26:** si el 30% o más de los estudiantes de un curso obtienen una calificación insuficiente (menor a 4,0), el docente deberá obligatoriamente presentar la situación al Coordinador Académico respectivo, con el objetivo de implementar estrategias de mejora que tiendan al logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

**Artículo 27:** los pilares fundamentales del colegio indicados en la misión y visión en los Principios Educativos y Características Identitarias del presente reglamento, el estudiante, grupo o curso que sea sorprendido con material de apoyo no autorizado por el profesor durante una evaluación, se aplicará una calificación con nota mínima 2,0. En casos tales como, plagio, robo, hurto, copia evaluaciones escritas y/o virtuales, presente trabajos ajenos como propios, ensayos, informes de investigación, informes de laboratorio, entre otros. Sin perjuicio de lo contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar sobre esta materia.

**Artículo 28:** para el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se le aplicará un nuevo instrumento como medida remedial. Para estos efectos se considerará un porcentaje de logro del 60% en una nueva fecha indicada por el profesor de la asignatura y comunicada al estudiante y su familia. La calificación para dicha evaluación será el promedio aritmético entre la primera evaluación y la medida remedial.

### **Título V: de la Promoción.**

**Artículo 29:** en la promoción de los alumnos se considerarán tanto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio como la asistencia a clases.

**Respecto al logro de los objetivos,** serán promovidos todos los estudiantes que:

**Artículo 30:** hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.

**Artículo 31:** habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual será como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.

**Artículo 32:** habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual será como mínimo un 5,0, incluyendo ambas asignaturas no aprobadas.

**Artículo 33:** habiendo reprobado tres asignaturas el estudiante no será promovido al curso superior.

**Artículo 34:** para aquellos estudiantes que las calificaciones finales de las asignaturas sean 3,9 y que comprometan su promoción, ascenderán a 4,0.



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS

**Respecto a la asistencia,** serán promovidos todos los estudiantes que:

**Artículo 35:** tengan un porcentaje de asistencia regular igual o superior al 85% según lo establecido en el calendario anual vigente.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la asistencia a clases y además la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**Artículo 36:** el rector del colegio junto al equipo directivo y de forma consultiva al consejo de profesores en caso de ser necesario, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa revisión de los antecedentes médicos y sociales.

**Artículo 37:** la situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar.

**Artículo 38:** una vez terminado el año escolar en curso, el colegio Terravida entregará a todos los apoderados el certificado anual de estudios que indica las asignaturas con las calificaciones obtenidas, promedio de asistencia y la situación final de promoción o repitencia.

**Artículo 39:** el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 40:** la licencia entregada a los estudiantes después de ser promovidos de cuarto año medio, Licencia de Educación Media, permitirá optar por la continuación de estudios en Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

### **Título VI: del Acompañamiento.**

**Artículo 41:** el profesor guía monitorea periódicamente el rendimiento de los estudiantes y se entrevistará con aquellos que no logren calificaciones iguales o superiores a 4,0 para buscar soluciones que permitan evitar una situación de repitencia.

**Artículo 42:** el rector y el equipo directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción para que se tome de manera fundada una decisión (promoción o de repitencia). Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recopilada en distintos momentos del proceso de aprendizaje y por diversas fuentes, considerando la visión del estudiante y su apoderado.

**Artículo 43:** la decisión para el artículo anterior deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el Coordinador Académico del ciclo respectivo en colaboración con el profesor guía, profesor o profesores de asignaturas donde no hubiese obtenido calificaciones iguales o superiores a 4,0. Este informe deberá ser individual por cada estudiante y considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO TERRAVIDA DE PUERTO VARAS

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año en todas las asignaturas.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional, redactado por el psicólogo del ciclo que corresponda, en cual permita comprender la situación del estudiante y que ayude a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y su desarrollo integral.

**Artículo 44:** cualquier profesional del colegio que participe del acompañamiento del estudiante podrá derivarlo sugerentemente a otros profesionales. Dicha autorización deberá ser confirmada por el apoderado, ya sea en entrevista personal con quien tome registro o por escrito al vicerrector del colegio.

### **Título VII: Disposiciones Finales.**

**Artículo 45:** se entregará a cada apoderado un informe individual de calificaciones parciales y conceptos alcanzados en cada una de las asignaturas al término de cada semestre. Este documento contendrá también la asistencia y el porcentaje correspondiente al periodo en curso. No obstante, podrán estar informados de la situación académica y conductual por medio de la plataforma “Edufacil” ya sea en su versión móvil o web ingresando con la clave personal recibida a principio del año escolar.

**Artículo 46:** la comunicación de avance en el logro de los Objetivos Actitudinales (OA), Objetivos Fundamentales transversales (OFT) y PEI, se enviará por correo electrónico, por medio un informe escolar de desarrollo personal y social al finalizar ambos semestres del año lectivo en curso. No obstante, los apoderados pueden solicitar en cualquier momento dicho informe, el que estará disponible en secretaría en 72 horas hábiles posterior a su solicitud.

**Artículo 47:** la finalización anticipada del año escolar de un estudiante, por el motivo que esgrima el apoderado, serán resueltas por el Rector del colegio, previo informe por escrito del Coordinador Académico elaborado junto al equipo de coordinadores del área académica y profesor guía respectivo. Para la elaboración de este informe la familia deberá enviar por escrito los argumentos que justifiquen la naturaleza al Coordinador Académico vía correo electrónico.

**Artículo 48:** para las admisiones durante el año lectivo en curso las calificaciones se considerarán desde el ingreso al establecimiento como alumno regular, además de aquellas calificaciones obtenidas de los establecimientos de los cuales se han trasladado, en caso de existir.

**Artículo 49:** las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Rectoría del Colegio, Secretaría Regional Ministerial de Educación y/o Departamento Provincial de Educación, Región de los Lagos, cada uno dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 50:** el presente reglamento rige durante el año escolar en curso y será analizado y evaluado por el consejo de profesores al finalizar el periodo vigente o inicio del año escolar inmediatamente siguiente para su actualización.

**Puerto Varas, 2024.**